



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 0150-2020-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 12 de Junio de 2020

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N°03315-2020, presentado por el administrado Sr. ZOSIMO ZUÑIGA DUEÑAS, identificado con DNI N°15404034, quien solicita CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS del predio ubicado en la Zona Jesús Poderoso de la Huerta del Sector La Huerta, Distrito de Quilmaná, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 5,264.68 m².

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 11.03.2020
- Copia simple de Certificado de Habilidad de Ing. Julián Santos Perales Díaz
- Plano Perimétrico y Memoria Descriptiva firmado por el Ing. Julián Santos Perales Díaz - CIP N° 23643
- Copia fedateada de Certificado de poseionario del Sr. Zósimo Zúñiga Dueñas y Sr. Angel Huayllane Palomino
- Copia fedateada de Inspección Judicial realizada por el Juzgado de Paz de Quilmaná
- Copia fedateada de Comprobante de Pago de impuesto
- Copia fedateada de Pago de Uso del Agua Junta de Usuarios del Sub distrito de Riego Cañete
- Copia fedateada de Recibo de Pago de Declaración Jurada de Autovaluo de la MDQ.
- Recibo de pago N°06488 de fecha 11.03.2020, por el monto de S/. 173.00;

Que, con INFORME N°0319-2020-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 12.06.2020 que emite opinión favorable al Certificado de Zonificación y Vías, del predio ubicado en la Zona Jesús Poderoso de la Huerta del Sector La Huerta, Distrito de Quilmaná, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, que indica una zonificación ZONA DE TRATAMIENTO ESTRATEGICO (Z.T.E.), en cuanto a la vía, se accede por el camino carrozable y Canal Nuevo imperial, con Sección Vial de 24.00 metros lineales, así mismo se debe considerar la sección de la faja marginal con respecto al Canal Nuevo Imperial, a actualizar o formalizar en el Planeamiento Integral, conforme el DS N° 022-2016 - Vivienda;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento Nacional de Edificaciones, La Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias, y a la Ordenanza N°06-95-MPC de fecha 08.06.1995 y su modificatoria en la Ordenanza N°026-2002-MPC de fecha 20.05.2002, de la Zonificación de Usos del Suelo de la Provincia de Cañete;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, en merito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS N°082-2020-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 12.06.2020, presentado por el administrado Sr. ZOSIMO ZUÑIGA DUEÑAS, identificado con DNI N°15404034, del predio ubicado en la Zona Jesús Poderoso de la Huerta del Sector La Huerta, Distrito de Quilmaná, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 5,264.68 m2, con una zonificación ZONA DE TRATAMIENTO ESTRATEGICO (Z.T.E.), en cuanto a la vía, se accede por el camino carrozable y Canal Nuevo Imperial, con Sección Vial de 24.00 metros lineales, así mismo se debe considerar la sección de la faja marginal con respecto al Canal Nuevo Imperial, a actualizar o formalizar en el Planeamiento Integral, conforme el DS N° 022-2016 - Vivienda.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°.- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. FRANCO ISABEL ALCANTARA GOMEZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. C.P. N° 175739